

Guía Acogimiento Familiar







Presentación

La presente “Guía de Acogimiento Familiar” está pensada principalmente para los acogedores, o bien para aquellas personas que han solicitado serlo y que están pendientes bien de su declaración de idoneidad o bien de ser asignadas a alguno de los niños derivados por el Servicio de Protección de Menores y formalizar el correspondiente acogimiento familiar.

Hogar Abierto, en tanto que institución colaboradora de integración familiar, tiene la formación de los acogedores como una de las funciones legalmente encomendadas. A la formación inicial que los solicitantes de acogimiento reciben tanto en sesiones en grupo, como de carácter personal con los Equipos Técnicos y el Seminario que anualmente organiza nuestra Asociación con la participación de un gran número de familias, añadimos esta Guía, que facilitará la consulta a los acogedores y la información a otras personas interesadas en el acogimiento familiar o ya solicitantes.

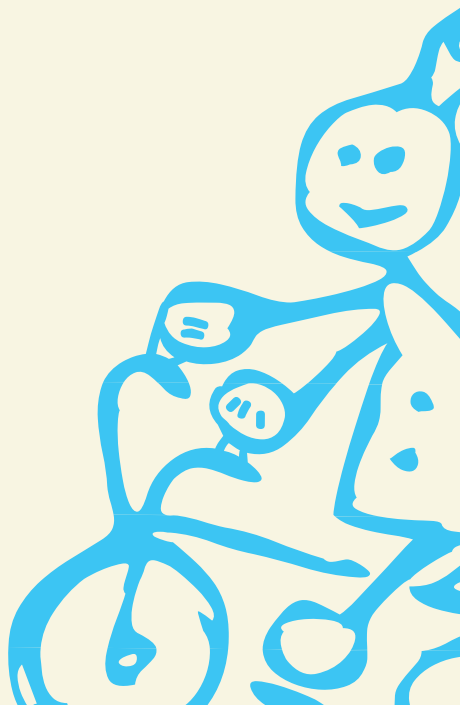
Los acogedores tienen una importantísima misión que debe ser valorada tanto por la Administración, como por la sociedad en general. Los acogedores no solamente realizan una labor encomiable, de entrega sin esperar nada a cambio (no esperan una paternidad o maternidad, como en el caso de la adopción o del previo “acogimiento preadoptivo”), y asumen una responsabilidad en su calidad de “guardadores”, sino que además sirven de gran ayuda a los técnicos a la hora

Acogimiento *Familiar*

de evaluar el comportamiento y evolución de los menores bajo su guarda y poder adoptar con las mayores garantías de éxito la medida de protección más adecuada al interés de menor en cada momento.

Dedicamos esta guía a todos los acogedores que han pasado por Hogar Abierto durante los últimos diez años. Ellos han dado sentido a nuestro trabajo y nos estimulan a seguir adelante con ánimo renovado, sin dejarnos caer en la rutina, ni dejarnos vencer ante las dificultades.

Alberto Peláez Morales





Índice

- 8** ¿Qué es Hogar Abierto?
- 11** Conceptos a tener en cuenta en el acogimiento familiar
- 18** Legislación básica
- 19** Esquema del sistema de protección a la infancia
- 20** Factores de riesgo
- 21** ¿Quién puede ser familia acogedora?
- 23** ¿Qué ofrecen las familias acogedoras?
- 24** Procedimiento de actuación en el acogimiento familiar
- 27** Preguntas que se hacen los menores acogidos
- 29** Fases de comprensión de la situación de acogida
- 30** Claves para informar sobre la historia personal del niño
- 32** Situaciones conflictivas que pueden darse en el acogimiento
- 34** Técnicas para afrontar situaciones de conflicto
- 36** La despedida
- 38** Abreviaturas





¿Qué es Hogar Abierto?

La Asociación HOGAR ABIERTO nace en Málaga el 15 de Marzo de 1997.

El 21 de enero de 1998 el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía dicta resolución habilitando a Hogar Abierto como Institución Colaboradora de Integración Familiar para intervenir en el Acogimiento Simple y Permanente de menores.

En la Resolución de habilitación se recogen las funciones que puede desarrollar Hogar Abierto, coincidentes con las establecidas en el Decreto de la Consejería de Asuntos Sociales -hoy Consejería para la Igualdad y Bienestar Social- de 1 de Octubre de 1996, regulador de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar. Son las siguientes:

- La captación de familias acogedoras.
- El estudio para la valoración de la idoneidad de los posibles acogedores.
- La preparación y formación de familias acogedoras.
- La preparación de los menores para el acogimiento familiar.
- La intervención en el proceso de integración del menor y la familia de acogida, así como el seguimiento posterior.
- El trabajo con la familia de origen del menor.
- La coordinación necesaria con las entidades públicas o privadas relacionadas con los menores objeto de actuación.
- La información puntual a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a cerca de cuantas actuaciones realicen, así como el traslado de los informes de seguimiento de los menores con la periodicidad establecida.

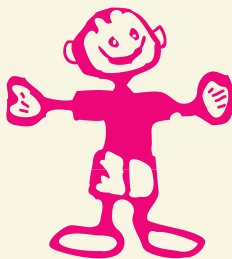
Hogar Abierto cuenta con un equipo técnico coordinador y dos equipos técnicos auxiliares, formados cada uno por una psicóloga y una trabajadora social. Además, gracias al acuerdo que Hogar Abierto suscribió con la Escuela de Trabajo Social de Málaga, cada curso contamos con alumnos en prácticas que realizan labores de difusión, estadística y de apoyo, bajo la supervisión de nuestros equipos técnicos, que les orientan en su labor y les facilitan una formación práctica muy valiosa para su proyección profesional.

Con el objetivo de que las familias solicitantes dispongan de formación teórica respecto al acogimiento familiar, Hogar Abierto organiza, además de los correspondientes cursos de formación, un Seminario Anual de Preparación para el Acogimiento Familiar durante un fin de semana, donde acuden tanto las familias nuevas como las que ya tienen menores acogidos con la finalidad de conseguir un intercambio de experiencias entre todas ellas, además de contar con profesionales que aportan la formación teórica-práctica acerca de la medida de protección, así como sobre otros temas relacionados con el sistema de protección de la infancia.

Durante todo el proceso del acogimiento familiar, el Equipo Técnico de Hogar Abierto es el encargado de realizar el seguimiento, ofreciendo tanto al menor acogido como a la familia acogedora y a la familia biológica un apoyo psicosocial durante todo el tiempo que dure el acogimiento.

¿Qué es Hogar Abierto?

Debemos destacar que contamos con un equipo de telefonía móvil disponible 24 horas todos los días, por lo que los técnicos están permanentemente localizables para que las familias acogedoras puedan recurrir a ellos en todos aquellos momentos en los que necesiten orientación para poder abordar adecuadamente una situación en relación con el menor acogido.



Conceptos a tener en cuenta en el Acogimiento Familiar

PATRIA POTESTAD

Conjunto de deberes, atribuciones y derechos que los progenitores ostentan respecto de los hijos que, por ser menores de edad, se encuentran de forma natural bajo la guarda, protección y custodia de sus padres. Comprende los siguientes deberes y facultades respecto de los hijos:

- 1- Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
- 2- Representarlos y administrar sus bienes (art. 154 del Código civil).

TUTELA

Tiene el mismo contenido de la patria potestad y se ejerce respecto de menores no emancipados que no estén bajo la patria potestad (no tienen padres o éstos han sido privados de la patria potestad) y respecto de incapacitados cuando la sentencia la establezca. La entidad pública que tenga encomendada la protección de los menores, cuando constate que un menor se encuentra en situación de desamparo, tiene por ministerio de la Ley la tutela de mismo y debe adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda. Por tal razón, esta tutela que asume la "entidad pública" se denomina **tutela automática**. El efecto fundamental de la "tutela automática" es la **suspensión de la patria potestad** o tutela ordinaria.



Conceptos a tener en cuenta en el Acogimiento Familiar



GUARDA

Se corresponde con el contenido personal de la patria potestad o tutela, de manera que el guardador debe velar por el menor, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

“Cuando los padres o tutores, por circunstancias graves, no puedan cuidar al menor, podrán solicitar de la entidad pública competente que ésta **asuma su guarda** durante el tiempo necesario”(art. 172-2 pfo. 1 del Código civil).

Hay supuestos denominados de **guarda de hecho**, situación en que un menor o incapacitado es tutelado o protegido de hecho por una persona que no ostenta potestad alguna sobre él.

SITUACIONES DE RIESGO

Son las que implican la existencia de un perjuicio para el menor que no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar, si bien suponen un “riesgo” para el desarrollo personal o social de los menores. La administración autonómica y la local están llamadas a colaborar a fin de evitar que se llegue a la situación de desamparo.

DESAMPARO

Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los



deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material (art. 172.1.2 del Código civil).

ACOGIMIENTO

Es la medida de protección de menores mediante la cual la persona o institución designada por la entidad pública asume su guarda, bien porque el menor ha sido previamente desamparado, o bien porque sus padres han solicitado de la entidad pública que asuma su guarda por no poder atenderlo. La entidad pública determinará si la guarda se ha de realizar mediante el acogimiento familiar o el acogimiento residencial. “La guarda administrativa se ejercerá, de forma preferente, mediante el acogimiento familiar y, cuando ello no sea posible o conveniente para el interés del menor, a través del acogimiento residencial” (art. 37-4 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa).

ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Supone la integración de niño en un centro público o privado dedicado dependiente de las autoridades competentes en materia de protección de menores. Se ofrece como alternativa al medio familiar, cuando así lo determinen los intereses del menor, y se ejercerá por el “responsable del hogar funcional”.



Conceptos a tener en cuenta en el Acogimiento Familiar



ACOGIMIENTO FAMILIAR

Si la guarda es asumida, o el acogimiento ejercido por una familia o persona que lo integre en su hogar, hablamos de acogimiento familiar.

El acogimiento familiar puede realizarse :

En familia extensa

Se entiende por familia extensa (art. 10 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción) aquélla en la que existe una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta de tercer grado (por ejemplo, tíos paternos o maternos), entre el menor y los solicitantes de acogimiento.

En familia ajena

los acogedores no tienen la citada relación de parentesco con el menor.

Acogimiento familiar administrativo

Por otro lado, en cuanto a la toma de decisión para constituir el acogimiento familiar, es la entidad pública – en nuestro caso la Delegación de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social – la competente para acordarlo siempre que haya consentimiento de los padres o del tutor. En tal caso, se suele hablar de “acogimiento familiar administrativo”.



Acogimiento judicial

Si no media consentimiento de los padres o del tutor, el acogimiento sólo puede ser acordado por el Juez.

Acogimiento familiar provisional

No obstante, la entidad pública puede acordar, en interés del menor, un "acogimiento familiar provisional" que subsistirá hasta que el Juez se pronuncie.

MODALIDADES DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

• Acogimiento familiar simple

Es una modalidad del acogimiento "que se promoverá cuando, existiendo una situación de crisis en la familia del menor, se prevea su reinserción a corto plazo en la misma, o bien, transitoriamente, mientras se acuerde una medida de carácter más estable" (art. 23-1 del Decreto 282/2002, de Acogimiento Familiar y Adopción). Si se prevé la reinserción de menor en su propia familia, el fomento y mantenimiento de los vínculos afectivos por medio de las visitas será un objetivo prioritario en esta modalidad de acogimiento.

Hay un tipo de acogimiento simple, de carácter transitorio, denominado **Acogimiento de Urgencia**: se trata de un acogimiento de muy corta duración hasta que se ha podido valorar la situación en la que se encuentra el niño o niña. De los acogedores de urgencia se espera una disponibilidad total en cualquier momento. Está destinado a niños menores de 6

Conceptos a tener en cuenta en el Acogimiento Familiar



años que deban ser separados de forma imprevista o urgente de su entorno natural. Normalmente este tipo de acogedores reciben una cantidad de dinero por estar disponibles, y otra cantidad aparte por cada menor que es acogido.

Acogimiento familiar permanente

Este acogimiento se realiza cuando las posibilidades de retorno no son posibles o deseables y, al mismo tiempo, la separación definitiva por medio de la adopción tampoco es el recurso adecuado. En estos acogimientos el niño puede mantener contactos y visitas con su familia biológica siempre y cuando estos faciliten un clima afectivo adecuado.

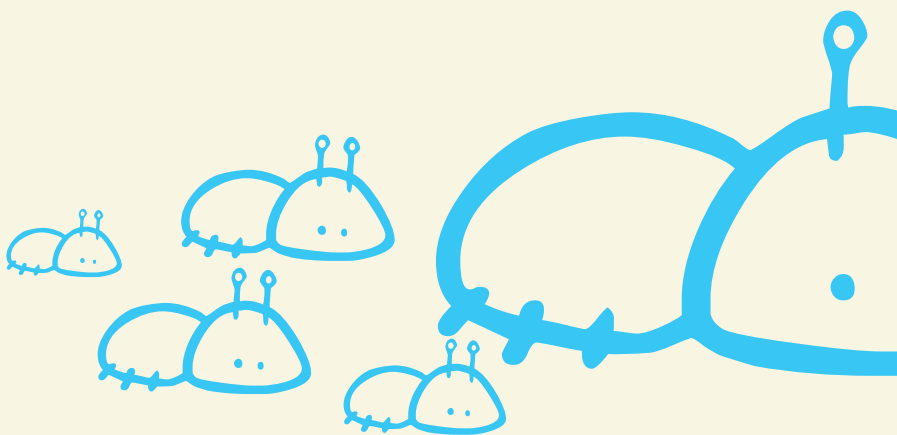
“Si de la evolución favorable del acogimiento familiar permanente, en un periodo continuado de tres años, se observara la plena integración del menor en la familia acogedora, y la normalización de la convivencia familiar, se instará judicialmente la atribución a los acogedores de aquellas facultades de la tutela que faciliten el desempeño de sus responsabilidades...” (art. 27-4 del Decreto 282/2002).

Familia de “respiro”

Son familias que suponen un apoyo a aquellos acogedores que tienen una dura carga, especialmente aquellos que atienden niños y niñas con dificultades, ya sean de aprendizaje o deficiencias físicas, o adolescentes en conflicto con sus familias. Se trata de proporcionar un descanso o un alivio durante la crianza o atención.

Familias colaboradoras

“La medida del acogimiento residencial podrá ser complementada con la estancia del menor con familias colaboradoras durante fines de semana y periodos vacacionales” (art. 36-4 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor de Andalucía).

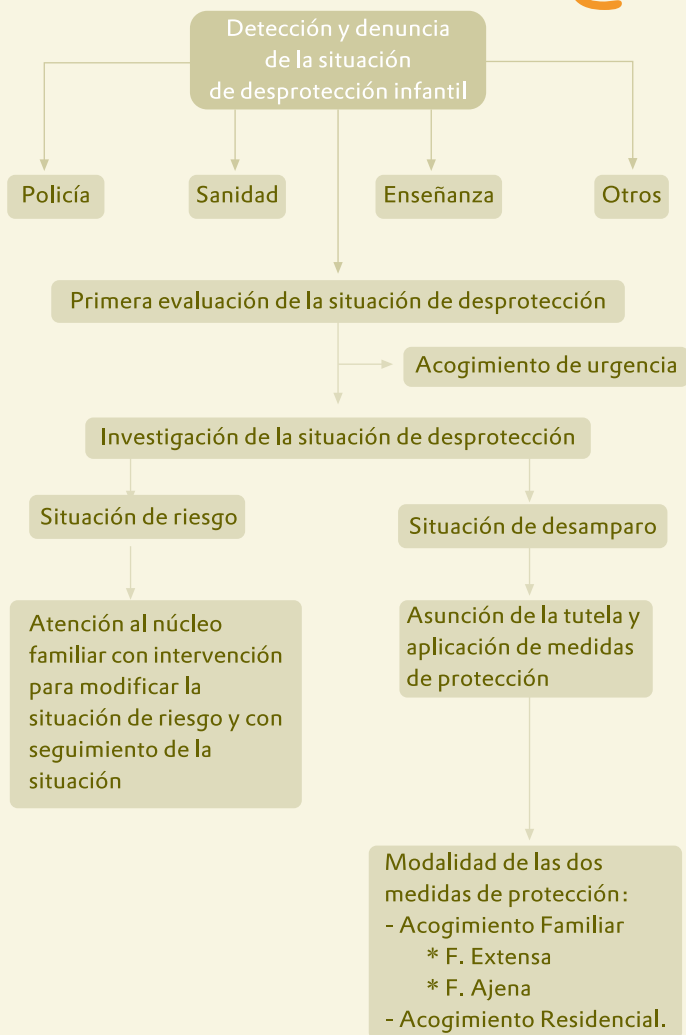


Legislación básica del menor



- **Constitución Española de 1978**
- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero**, de Protección Jurídica del Menor Ley 1/1998 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor en Andalucía
- **Decreto 42/2002 de 12 de febrero**, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa
- **Decreto 282/2002 de 12 de noviembre**, de acogimiento familiar y adopción
- **Decreto 355/2003 de 16 de diciembre**, del acogimiento residencial de menores
- **Orden de 11 de Febrero de 2004**, que regula las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores, con especial referencia al acogimiento de urgencia

Procedimiento del sistema de protección a la infancia



Factores de riesgo que pueden dar a lugar a la separación del menor de su entorno



Son susceptibles de acogimiento familiar los niños de 0 a 18 años. Son menores cuyas familias presentan unas características formales y/ o sociales de inestabilidad, que les impiden atenderlos adecuadamente. En tales familias concurren algunos de los factores siguientes:

- Familias desestructuradas (por muerte, separación, abandono, etc)
- Familias monoparentales con cargas económicas y responsabilidades familiares no compartidas
- Conflictividad permanente en el hogar
- Conducta anómala en algunos de los miembros de la familia (alcoholismo, drogadicción, delincuencia, prostitución, etc)
- Presencia de enfermedades mentales o crónicas en la familia
- Inestabilidad emocional de la familia
- Falta de competencia y habilidades sociales de padres para la crianza y educación de sus hijos
- Falta de recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la familia
- Inmadurez, familias muy jóvenes (madres adolescentes)
- Historia personal de maltrato o abandono infantil
- Inmigración o cambios de residencia
- Internamientos prolongados y/ o repetidos (hospitalización, encarcelamiento, etc).

¿Quién puede ser Familia Acogedora?

El Decreto 282/2002 de 12 de Noviembre establece como requisitos legales para ser familia solicitante de acogimiento, ser mayor de edad y residente en algún municipio de la Comunidad Autónoma. Además, el citado Decreto dice que será incompatible la presentación de una solicitud de declaración de idoneidad para el acogimiento preadoptivo o la adopción con la de otra para el acogimiento familiar simple o permanente.

Hay otra serie de aspectos importantes que configuran el perfil de la familia acogedora:

- Índice alto de solidaridad
- Deseo de participación social, colaboración y altruismo
- Buena capacidad afectiva
- Buenas actitudes y capacidades educativas

Respecto a las familias acogedoras de urgencia, deben reunir los requisitos que anteriores, y además los que marca el art. 6.5 de la Orden de 11 de febrero de 2004:

- Capacidad y aptitud personal suficiente para proporcionar a los menores la atención y cuidados necesarios, y facilitar las actuaciones necesarias para el estudio del caso y la propuesta de la pertinente medida de protección
- Plena dedicación y disponibilidad permanente de, al menos, unos de los miembros de la pareja acogedora



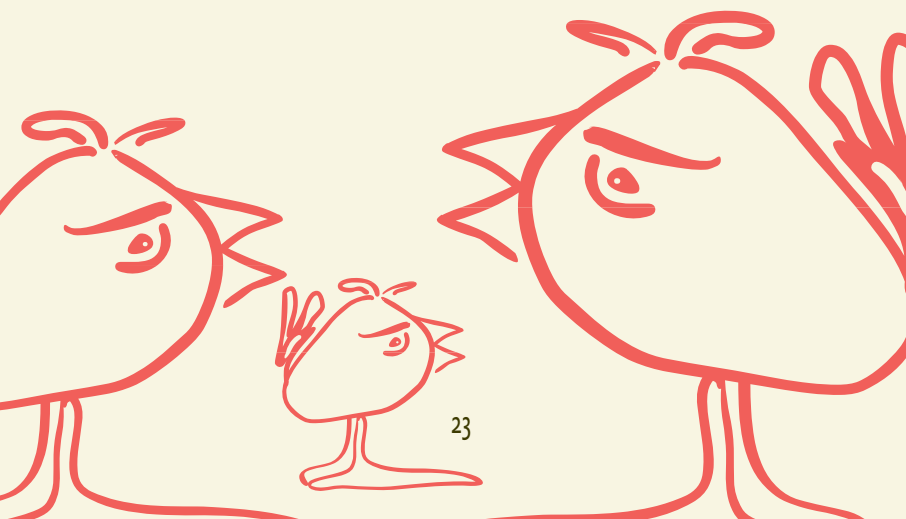
¿Quién puede ser Familia Acogedora?

- El hogar debe permitir la incorporación inmediata de, al menos, dos menores
- Por cada miembro de la familia con plena dedicación, podrán acoger de forma simultánea a dos menores, como máximo



¿Que ofrecen las familias acogedoras a los menores?

- Un ambiente cultural y socializador adecuado, con participación en actividades de ocio y tiempo libre que facilitan las relaciones sociales del menor
- Unas pautas educativas (higiene, alimentación y hábitos en general) y de relación (comprensión, cariño)
- Una relación de referencia y la reconstrucción de su red de apoyo
- Unas expectativas de futuro diferentes
- **Al acoger a menores, compartimos con ellos nuestra estabilidad familiar, nuestro afecto, nuestro modo de vida, nuestro tiempo libre, nuestras relaciones,...**
- **Acoger, temporal o permanentemente, a menores significa acompañarles, servirles de referente, y ayudarles a entender su pasado y mirar sin miedo hacia el futuro**



Procedimiento de actuación en el Acogimiento Familiar



A) FAMILIAS ACOGEDORAS

- **Información previa**

La ICIF aportará a todos los interesados en entrevista personal toda la información precisa sobre el acogimiento familiar.

- **Presentación de la solicitud**

Acompañada de la documentación establecida en el Decreto 282/2002.

- **Formación**

La ICIF será la encargada de impartir cursos de formación de manera exhaustiva, continua y estructurada, llevados a cabo por profesionales especializados en el acogimiento familiar.

- **Estudio de idoneidad**

El equipo técnico de la ICIF realizará la valoración de idoneidad de los solicitantes mediante una serie de entrevistas, pruebas psicotécnicas y visitas domiciliarias.

- **Declaración de idoneidad**

El EVI será el encargado de estudiar la propuesta; en caso de conformidad, dará trámite de audiencia a los interesados.

NOTA: esto hay que aclararlo; según el artículo 20 del Decreto "la Comisión Provincial de Medidas de Protección dictará resolución acerca de la idoneidad de los interesados, que será notificada a éstos (lo de "en caso de conformidad"

no parece correcto), ordenando en su caso la inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción”.

- **Inscripción en el Registro de Familias**

Las resoluciones de idoneidad favorables por parte del SPM (repito, según el art. 20 no es el SPM, sino la Comisión Provincial de Medidas de Protección), darán lugar a la inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción en Andalucía.

B) MENORES

- **Preparación del menor para el acogimiento familiar**

En un primer momento, será el personal del centro de protección el que tenga un papel más relevante en la preparación del menor, trabajando con el niño o la niña para que comprenda y acepte su situación y la de su familia biológica. También analizará las ventajas de convivir con una familia.

- **Acoplamiento**

Es una fase previa al acogimiento. Supone un periodo de tiempo destinado a que el menor y la familia seleccionada puedan conocerse, adaptarse y aceptarse mutuamente.

- **Seguimiento**

Se realizará al menos semestralmente; se podrán recabar los informes sociales, sanitarios y educativos que resulten oportunos, así como requerir a los acogedores cuanta



Procedimiento de actuación en el Acogimiento Familiar

información resulte relevante respecto a la evolución del menor y a su integración en la familia. La valoración de esta información se reflejará en un informe de seguimiento.

• **Finalización o Cese**

Existen dos formas de finalización de un acogimiento familiar:

- **Prevista:** es el caso del acogimiento familiar simple, cuya duración es determinada o, en el caso del acogimiento familiar permanente, cuando el menor alcanza la mayoría de edad.
- **No Prevista:** normalmente es la que se produce cuando en el acogimiento familiar permanente surgen dificultades en la convivencia que la hacen inviable o por causas sobrevenidas, como por ejemplo la enfermedad grave de un acogedor.

En ambos casos, la despedida será planificada, a fin de que se produzca de la forma más positiva para todas las partes implicadas, y no suponga para el menor una separación traumática.



Preguntas que se hacen los menores acogidos

- ¿Por qué estoy viviendo con una familia acogedora y no con mis padres?
- ¿Dónde están mis padres?
- ¿Quiénes son mis padres?
- ¿Cómo son mis padres?
- ¿Qué están haciendo ahora mis padres? ¿Trabajan?
- ¿Podré seguir viendo a mis padres, a mis hermanos...?
- ¿Por qué mis hermanos están en un centro de protección y yo no?
- ¿Por qué mis hermanos están con mis abuelos o con mis padres y yo no?
- ¿Puedo decir a mis acogedores "papás"?
- ¿A quién debo hacerle caso a mis padres o a mis acogedores?
- ¿Qué es el Servicio de Protección de Menores? ¿Por qué tengo que ir? ¿Qué tengo que decir?
- ¿Si digo o hago algo malo me separarán de mis acogedores?
- ¿Cuándo voy a volver con mis padres?
- ¿Mis padres me quieren?
- ¿Hago daño a mis padres por querer a mis acogedores?
- ¿Por qué mis padres han dejado de venir a las visitas?
- ¿Se lo puedo contar a mis amigos? ¿Qué les cuento?



Fases de comprensión de la situación de acogida



En una primera etapa, de 2 a 4 años, es preciso introducir el tema, hablar de las ideas generales, utilizando un lenguaje positivo y eliminando los aspectos que pueden crear etiquetaje a los padres. El niño debe empezar a oír que tiene unos padres, pero que vive con otra familia. A partir de los años escolares ya empieza a poder entender esta dualidad.

Entre los 5 y 6 años el niño empieza a entender algunos aspectos del acogimiento, pero todavía no comprende toda la complejidad del tema. Es importante que los familiares le indiquen que existen unos padres y que la familia de acogida es la que lo cuida durante el tiempo que sea preciso. Aunque no sea capaz de comprenderlo, es necesario que, de forma natural, el niño vaya asumiendo su situación.

Entre los 7 y los 12 años, la capacidad intelectual del niño aumenta considerablemente, adquiere nuevas habilidades que le permiten analizar y reflexionar sobre su situación. Ya puede entender que él tiene unos padres que le trajeron al mundo (a los que puede seguir queriendo) y que vive con otra familia que le cuida, le educa y le atiende.

Los años de la adolescencia son de especial importancia en la construcción de la identidad. La mayoría de los adolescentes pasan mucho tiempo intentando encontrar respuestas a las preguntas de "¿quién soy yo?", "¿cómo soy?", "¿cómo me ven los otros?". Si conocen datos sobre su vida previa a la acogida, sobre sus orígenes, sobre sus padres, sentirán mayor seguridad.

Serán capaces de ver la acogida como una relación permanente que implica transferencia de responsabilidades de los padres a las familias acogedoras con respecto al niño.



Claves para facilitar la información de la historia personal

- A la hora de dar la información es importante tener en cuenta la edad del menor. Debe hacerse de forma progresiva, de lo general a lo particular.
- Clarificar los sentimientos de los niños y las niñas y las causas de los mismos, tanto los que tienen su base en la información dolorosa comunicada como los que no.
- En los casos en que no se sabe cuál es la mejor forma de dar información delicada puede recurrirse a los profesionales de Hogar Abierto que los pueden ayudar.
- En ocasiones, los acogedores deben provocar las conversaciones, ya que los niños temen hacerlo. Se deben aprovechar los buenos momentos, y nunca hacerlo en momentos de enfado.
- Utilizar un lenguaje positivo, eligiendo las palabras adecuadas y evitando términos negativos que puedan dañar la imagen de los padres.
- No hay que emitir juicios de valor.
- La historia tiene que ser lo más veraz y correcta posible.



Acogimiento *Familiar*

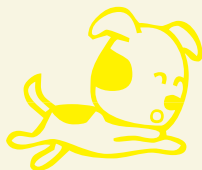
Se tiene que ayudar al niño a construir la historia de su vida, haciendo, por ejemplo, un álbum de fotos y de recuerdos, tanto de los momentos vividos con sus padres (si hay dichos recuerdos o fotos) como desde los primeros momentos vividos con la familia acogedora.



Situaciones conflictivas que pueden darse en el proceso del acogimiento

AMBITO FAMILIAR

- Falta de hábitos higiénicos
- Falta de hábitos alimentarios
- Dificultades para colaborar en las tareas de la casa
- Discrepancia a la hora de elegir vestuario
- Mal uso del dinero
- Problemas en la relación con los hijos biológicos de la familia acogedora



AMBITO ESCOLAR

- Desmotivación por los estudios
- Absentismo
- No aceptación de las normas del colegio
- Dificultad a la hora de realizar las tareas escolares
- Impuntualidad
- Relaciones conflictivas con el profesorado y los compañeros de clase

TIEMPO LIBRE Y OCIO

- No respeta los horarios en las salidas de tarde
- Dedicar mucho tiempo al ocio en detrimento a sus responsabilidades

- Abusa de las tecnologías de la información y comunicación (consola, televisión, móvil, Internet)
- Frecuenta amistades que los acogedores consideran inadecuadas
- Inicio de consumo de drogas



Técnicas para afrontar situaciones de conflicto



CONTRATOS

Los contratos son acuerdos que tratan de hacer la vida más fácil. Son acuerdos entre los menores y su familia acogedora que señalan las tareas y comportamientos que los dos esperan y lo que pasará si no se cumple, así como las recompensas si se realiza el comportamiento esperado.

MODELADO

Se puede animar a un niño a comportarse de una manera determinada si ve a alguien importante para él hacer lo mismo y le demuestra cómo se realiza ese comportamiento.

REFORZAMIENTO POSITIVO

Es una forma de decir que tratas de recompensar el buen comportamiento. Hay técnicas variadas, desde las alabanzas verbales a premios o regalos.

TIEMPO FUERA

Ante determinados comportamientos del niño, puede retirársele y dejarlo solo en un sitio tranquilo, no más de 10 minutos. Esto le da la oportunidad de calmarse.

CONDUCTAS INCOMPATIBLES

Consiste en enseñar y reforzar un comportamiento que es incompatible con el que queremos eliminar. Por ejemplo: Si un niño es agresivo con otros, una conducta incompatible con

ésta es el mostrar un comportamiento cooperativo y de ayuda. Por lo tanto, se le enseñará a cooperar con otros y se reforzará cuando muestre esta conducta.

ESCUCHA

El objetivo de la escucha, es prestar una atención plena al menor, centrando nuestra atención en todo aquello que trata de expresar verbalmente. Ello puede permitirle sentir que alguien le escucha y se preocupa por él. La escucha ofrece una posibilidad de expresión y de comprensión. Así se facilita un clima de confianza y seguridad para iniciar cualquier proceso de intervención. Cuando una persona se siente escuchada, es más fácil que también aprenda a escuchar.

ACEPTACIÓN

La aceptación implica el aprecio de la dignidad y valores del niño. La aceptación no supone aprobar sus actitudes o sus reacciones, sino que representa aceptarle tal como es, y tener la creencia de su capacidad para resolver y superar los problemas.





La despedida



La despedida requiere un trabajo de preparación, es un proceso que hay que ir elaborando con anticipación, para conseguir que la despedida no sea un choque excesivamente doloroso, ni para el niño acogido ni para la familia acogedora. En este caso serán los técnicos de la ICIF los encargados de acompañar al menor y a la familia acogedora en dicha situación. Hay que tener en cuenta que una despedida no significa necesariamente perder definitivamente el contacto entre el niño y los acogedores, sino que es muy importante intentar dejar las puertas abiertas para posibles relaciones o contactos futuros (salvo que la medida acordada respecto al niño no lo haga aconsejable: pensad en un niño que va de acogimiento simple a una adopción con otra familia ...)

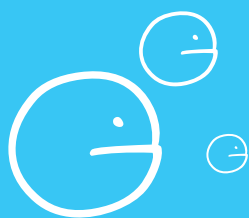
Nota: ved si es importante hacer ese matiz.

A continuación se señalan una serie de comentarios realizados por familias acogedoras al atravesar por el momento de la despedida:

- “Las despedidas son menos dolorosas si las esperas y estás preparado para ellas”
- “Aunque pueda ser doloroso, si es para el bien del que se marcha lo comprendes y le ayudas”
- “Las despedidas también proporcionan la alegría del reencuentro”

- “Cuando te despidas de personas que quieres, guardas de ese momento un recuerdo muy entrañable e inolvidable, aunque haya sido dolorosa”
- “Lo más duro es una despedida inesperada, o que no comprendes, y de la que te sientes responsable”
- “En ocasiones una despedida te puede producir sentimientos contradictorios, por un lado tristeza por la separación, pero por otra puedes alegrarte por el otro”





Abreviaturas

SPM Servicio de Protección de Menores.

EVI Equipo de Valoración de Idoneidad.

ICIF Institución de Colaboración de Integración Familiar.

FAU Familias Acogedoras de Urgencia

Hogar Abierto

C/ Nosquera 15, 2ºA · Málaga

Tel. 952 122 566